



San Clemente

23 AGO 2017

VISTOS:

1. Lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Y el artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.707 de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.
3. El Acta de Constitución del concejo municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4, letra c de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que es función del municipio realizar la asistencia social de los habitantes de la comuna.
2. Que el reglamento de procedimientos para la entrega de ayudas técnicas es un instrumento que permite focalizar y entrega ayudas técnicas a las personas con discapacidad que pertenezcan a la población más vulnerable de la comuna.
3. Que existe la necesidad de unificar y estandarizar los documentos oficiales del municipio, razón por la cual el presente decreto aprueba el Reglamento de Procedimientos para la entrega de Ayudas técnicas para las personas con discapacidad que se anexa, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el Reglamento de Procedimientos para la entrega de Ayudas técnicas para las personas con discapacidad que se anexa, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.



RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE



IGNACIO NEIRA CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION: /

1. Alcaldía
2. Finanzas
3. Administración Municipal
4. Dideco
5. Control Interno
6. Programa Discapacidad.
7. Archivo Secretaría Municipal

JRV /INC/RGV/ERG/cga*22.08.2017



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRESENTACION

Este reglamento tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevaran a cabo a favor de las personas con discapacidad para contribuir al ejercicio pleno de sus derechos humanos, a su desarrollo humano integral y a la equiparación de sus oportunidades sociales, así como determinar las facilidades que se le otorgaran a efecto de apoyar su integración y aporte particular al desarrollo social, para lo cual nos basaremos en las siguientes leyes:

A) Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones” en el artículo N° 4, letra c, d y k establecen que el municipio puede realizar funciones relacionadas con: La asistencia social y jurídica; La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo y La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

B) Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades, inclusión social de personas con discapacidad a el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

La ley contempla los siguientes principios que deben ser considerados:

- *Vida Independiente de discapacitados.
- *Accesibilidad y diseño universal, en relación con el entorno y sus componentes.
- *Intersectorialidad
- *Participación y Dialogo Social, en relación con las políticas públicas.



Para efectos de este reglamento se entenderán por:

- Persona con discapacidad:

Aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

-Ayudas técnicas:

Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad o desarrollar una vida independiente.

- Discriminación:

Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.

- Entorno:

El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

- Cuidador:

Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco.



- Servicios de apoyo:

Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.

- Ajustes necesarios:

Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

-Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

-Deporte Adaptado

Actividad físico-deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las persona con discapacidad

Considerando lo anterior podemos considerar que el presente reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales a las personas en situación de discapacidad.



TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento entrará en vigencia de forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales para personas en situación de discapacidad serán cargados al presupuesto anual municipal.

ART. 3°: Entre los meses de febrero a mayo de cada año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en la presente.

ART. 4° Será la encargada del programa de discapacidad la responsable de planificar y programar anualmente las actividades de ayuda social para personas en situación de discapacidad. En el mes de enero de cada año se decretaran los diferentes subprogramas son sus presupuesto estimativo.

ART. 5° La adquisición de las ayudas técnicas se realizarán durante todo el año y estará regida por la ley de compras públicas N° 19.886, donde a través de modalidades de compra, convenio marco, licitaciones públicas, licitaciones privadas o trato directo se obtendrá la mejor alternativa que cumpla con los requisitos de la ayuda técnica requerida.

ART.6°: Se entenderá como “**Ayuda Social o Técnica**” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas en situación de discapacidad que presenten problemas o carencias puntuales en las áreas determinadas en este reglamento, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia, desarrollo e inclusión social.



ART. 7°: La operatividad de este reglamento, deberá ser aplicada por la encargada del programa de discapacidad y por los funcionarios que subrojen el cargo.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ART.8°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de San Clemente que cuenten con credencial de discapacidad, certificados médicos, tener residencia superior a seis meses, que cuenten con registro social de hogares, en el caso que no cuenten con RSH en ninguna comuna del país se tendrá que certificar a través de certificado de residencia de la junta de vecinos y/o certificado médico del centro de salud .

ART. 9°: Para adquirir ayuda técnica, productos ortopédicos u otros médicos el usuario deberá presentar algunos de estos estados:

- a) Indigencia o escasos recursos, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de vulnerabilidad
- b) Necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (Discapacidad física, psíquica y/o mental entre otros)
- d) Personas que por su edad no estén insertos en un programa de salud específico.
- f) Personas que estén insertos en un programa de salud y este no cubra la ayuda técnica solicitada.
- h) Personas que no se encuentran en estados anteriores y que a causa de un siniestro o catástrofe natural llegan a presentar una discapacidad será beneficiado directamente de las ayudas que contemple este reglamento, entendiéndose como un “Caso especial.”



ART. 10°: Para rehabilitación, traslados médicos u otros el usuario deberá reunir cualquier de las siguientes indicaciones:

- a) Contar con registro social de hogares en la comuna de San Clemente, certificado de residencia de la junta de vecinos o certificado del centro de salud que acredite residencia.
- b) Contar con hora medica programada para exámenes médicos o control.
- c) Certificado médico que acredite condición de salud
- d) Indigencia o escasos recursos, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de vulnerabilidad
- e) Necesidad manifiesta
- f) Que por su condición de salud no pueda trasladarse en locomoción Pública.
- g) Que requiera ser acompañado por un familiar u otra persona.
- h) Contar con programa de rehabilitación establecido a través de sesiones en un centro de rehabilitación o centro médico.

ART. 11°: Los beneficiarios para acceder a capacitación deberán presentar algunos de los siguientes estados:

- a) Indigencia o escasos recursos, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de mayor vulnerabilidad
- b) Nula o escasa participación laboral.
- c) Credencial de Discapacidad.
- d) Pensión de Invalidez.



ART. 12°: Para la obtención o renovación de la credencial de discapacidad se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Fotocopia carnet de identidad
- c) Fotocopia del Carnet de Identidad del padre, madre o tutor de menores de edad
- d) Certificado de residencia de la junta de vecinos, declaración notarial, o certificado del centro de salud.
- e) Certificados médicos.
- f) Informe biomédico
- g) Informe social de redes realizado por la profesional del programa.

ART. 13°: Para postulación a ayudas técnicas a Senadis, el beneficiario deberá presentar toda la documentación solicitada por la institución, referida a:

- a) Registro Social de Hogares
- b) Certificado medico
- c) Informe social
- d) Certificado de nacimiento
- e) Fotocopia carnet de identidad
- f) Fotocopia carnet de identidad del padre, madre o tutor de menores de edad
- g) Fotocopia credencial de identidad
- h) Formulario indicación medica
- i) Anexo de postulación N° 2
- j) Anexo de postulación N° 3



TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

ART.14°: Será un(a) profesional asistente social, funcionaria (o) de este municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios de los solicitantes en situación de discapacidad y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras.

ART.15°: La intervención profesional permitirá definir el grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existiendo 2 tipos de tratamientos:

- a) Casos ordinarios; son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación.
- b) Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ART.16°: Para los efectos de otorgar la ayuda social calificada de urgencia, el Programa de discapacidad podrá adquirir a través de convenio marco o trato directo el beneficio requerido.

ART. 17°: Para los efectos de ayudas ordinarias estarán consideradas en las adquisiciones de recursos a través del procedimiento regular de compra licitaciones públicas o privadas, con la finalidad de disponer de un stock en bodega y atender las ayudas calificadas como primarias.

ART 18°: En caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- a) Derivar a la persona o tutor al programa de discapacidad con el asistente social.



b) En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para evaluar si corresponde al programa y así realizar la visita domiciliaria y evaluar la situación.

c) Si el caso asignado no cumple con los requisitos en cuanto a ser beneficiario será derivado al departamento o programa municipal correspondiente, conjuntamente con el informe social y la documentación existente.

MECANISMOS DE CONTROL

ART. 19°: Sólo los profesionales indicados podrán entregar ayudas sociales del programa de discapacidad los profesionales indicados. Si el profesional se encuentra ausente, podrán autorizar ayudas sociales; sólo en aquellas situaciones de urgencia; la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subroga en el cargo, previa coordinación con el funcionario administrativo que labore en el programa de discapacidad, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del programa, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada con acta de recepción conforme (ver anexo N° 1) con comodato de ayuda técnica cuyo costo supere los \$ 100.000 (ver anexo N° 2).

ART.20°: Para los efectos de entrega de ayuda técnicas, el beneficiario deberá seguir los siguientes procedimientos:

- a) Firmar el acta de recepción conforme
- b) Firmar el comodato de la ayuda técnica cuyo costo exceda los \$ 100.000.
- c) La entrega se realizara en la oficina (programa de discapacidad o de bodega) en forma directa y personal al beneficiario u tutor.
- d) En caso que el beneficiario no pudiese concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otras situaciones debidamente acreditados, se podrá realizar lo siguiente:



1.-Entregar el beneficio a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario.

2.-El funcionario del programa de discapacidad deberá acercarse al domicilio del usuario para realizar la entrega del beneficio.

c) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda (anexo N° 1, acta de recepción conforme y el anexo N° 2 comodato de ayuda técnica) donde se especifique la fecha de entrega, identificación del beneficiario u tutor, domicilio, carnet de identidad y tipo de ayuda técnica.

ART. 21°: Para la entrega de ayuda técnica o cualquier otro beneficio gestionado por esta unidad, el Beneficiario deberá contar con un expediente que contenga la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Fotocopia credencial de discapacidad
- b) Fotocopia carnet de identidad
- c) Certificado médico y/o informes médicos
- d) R.S.H. o certificado de residencia de la junta de vecinos
- e) Orden médica en caso de la adquisición de alguna ayuda técnica específica.
- f) Informe social
- g) Declaración notarial o judicial de tutoría en caso de menores de edad que no vivan con sus padres.
- h) Anexo N°1 acta de recepción conforme (recibo) con las especificaciones técnicas de la ayuda social.
- i) Formulario de derivación u otros documentos de otras unidades.
- j) Comodato de la ayuda técnica
- k) Decreto que apruebe la ayuda técnica
- l) Otros documentos de relevancia



ART.22°: La programación de rehabilitación o traslados médicos, sólo podrá ser coordinado por el profesional del programa de discapacidad. En el caso de no encontrarse el profesional, podrá autorizar esta gestión, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge en el cargo, previa coordinación con el funcionario administrativo que labore en el programa de discapacidad, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del programa, para proceder a realizar los informes sociales necesarios si correspondiese. En todo caso, los traslados deberán regirse por lo estipulado en Artículo N° 10.

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

ART. 23°: Para la entrega de ayudas técnicas; cada beneficiario podrá acceder a una ayuda técnica por año y solo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales. La “excepcionalidad” deberá ser determinada por:

- a) La nueva condición Médica que acredite la necesidad y uso de otra ayuda técnica.
- b) Por la vida técnica estimada de cada ayuda técnica entendiéndose por esto al tiempo esperado, en meses o años, que el elemento debiese mantener su función original, a contar desde el inicio de su uso, considerando los manejos y cuidados sugeridos para su adecuado funcionamiento. Según el detalle de la tabla N° 1 anexo 3, tipo de ayuda técnica y vida técnica estimada.
- c) La evaluación del profesional del programa de discapacidad considerando antecedentes médicos u otros atinentes a la situación.

ART. 24°: En caso que el beneficiario requiera ayuda de otra índole, será derivado a la unidad correspondiente previo envío del informe social con el historial de ayudas técnicas, con la finalidad que el profesional del área que corresponda evalúe la situación del solicitante.

ART. 25°: Para el apoyo en rehabilitación o traslados por exámenes médicos, controles de Salud o sesiones de rehabilitación, cada beneficiario podrá acceder a este apoyo una vez por año y solo en situaciones excepcionales podrá



considerarse el apoyo varias veces al año. La “excepcionalidad” deberá ser determinada por:

- a) La condición médica que acredite la necesidad y el uso de medio de transporte particular.
- b) La cantidad de personas que deberán acompañar al paciente.
- c) La necesidad de continuidad del tratamiento o evaluaciones médicas.
- d) La evaluación del profesional del Programa de Discapacidad considerando antecedentes médicos u otros atingentes a la situación.

ART. 26°: Para la postulación a capacitaciones, cada beneficiario podrá acceder a este beneficio una vez por año y solo en situaciones excepcionales podrá considerarse una nueva postulación, si esta considera continuidad de la capacitación anterior u otra opción de capacitación. La “excepcionalidad” deberá ser determinada por:

- a) La inserción laboral del beneficiario.
- d) Por el emprendimiento de su oficio.
- e) Por los requisitos solicitados por le entidad patrocinante.
- f) La necesidad de continuidad en su proyecto laboral.
- g) La evaluación del profesional del Programa de Discapacidad considerando antecedentes socio-laborales u otros atingentes a la situación.

CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO

ART. 27°: Se negará la entrega de ayuda técnica al incurrir en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no presenta el estado necesario para solicitar una ayuda técnica según lo estipulado en el Art. 9 de este reglamento
- b) Cuando no presenta la documentación necesaria para solicitar una ayuda técnica, según lo estipulado en el Art. 21 de este reglamento.

- c) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- d) Cuando se detecte que la ayuda técnica no es necesaria.
- e) Por otras incompatibilidades o impropiedades contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.
- f) Cuando el representante de un menor de edad no es familiar directo y no presenta documentación de tutoría legal.
- g) Cuando por sus características etareas el usuario debería estar cubierto por un programa de salud que pudiese cubrir sus requerimientos técnicos.
- h) Cuando el solicitante fue beneficiado con una ayuda técnica con presupuesto municipal, realizando un mal uso de esta.

CAUSALES DE ANULACION DEL BENEFICIO

ART. 28°: El beneficio se anulara en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Fallecimiento del beneficiario/a y la solicitud de la ayuda técnica aún no se encuentra con resolución u orden de compra.
- b) Desistimiento del beneficiario/a.
- c) Por nueva condición médica que impide el uso de la ayuda técnica solicitada y no requiere del uso de otra ayuda técnica.

Cabe señalar que si la solicitud tiene asignada una resolución, decreto u orden de compra se deberá adjuntar el Decreto que anule la entrega del beneficio y el “Comprobante de Rechazo Fundado” ver anexo N° 4, señalando el motivo de la anulación. En caso contrario se deberá adjuntar el formulario de “Desistimiento Fundado” ver anexo N° 5.

REASIGNACION DE BENEFICIO

ART. 29°: La reasignación de una ayuda técnica a un beneficiario procederá en los siguientes casos:

- a) La ayuda técnica solicitada fue gestionada a través de otra vía.
- b) Indicación Incorrecta de la Ayuda Técnica.
- c) Cambio en la condición médica del usuario.
- d) Fallecimiento del usuario.

Se debe considerar, respecto a lo anterior que:

- a) La ayuda técnica deberá estar sin uso, embalada y en perfecto estado de funcionamiento, de lo contrario no procede realizar la reasignación.
- b) El Profesional del Programa de Discapacidad deberá identificar a otro beneficiario a quien poder reasignar la ayuda técnica rechazada.
- c) El profesional del Programa de Discapacidad deberá proceder a gestionar el nuevo requerimiento de ayuda técnica si el antiguo solicitante lo requiera.
- d) El Profesional del Programa de Discapacidad podrá informar al proveedor de la ayuda técnica en caso de poder realizar los cambios correspondientes.

ART.30°: La reasignación de una ayuda técnica usada que sea donada o recuperada por el programa de Discapacidad podrá asignarse a otro beneficiario en los siguientes casos:

- a) Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.
- b) La condición médica del usuario permite el uso de una ayuda técnica usada
- c) Tener poco tiempo de uso
- d) Cuando el usuario la requiera con urgencia y se encuentre en lista de espera para la correspondiente adquisición.



El beneficiario a quien se le asignara la ayuda técnica será identificado por la encargada del programa de Discapacidad, deberá cumplir con los requisitos establecido en el Art 21° de este reglamento y continuara en el programa hasta que se le gestione la ayuda técnica requerida.

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. 31°: El programa de discapacidad no podrá entregar beneficios cuando se presenten las siguientes demandas:

- a) Cuando la ayuda solicitada no es para una persona en situación de discapacidad
- b) Cuando la necesidad no corresponde a una ayuda técnica.
- c) Cuando la persona requirente se encuentra en algún Centro de Estadía, residencia u otro, tanto de responsabilidad del estado como particular.
- d) Cuando el solicitante fue beneficiado con una ayuda técnica con presupuesto Municipal realizando un mal uso de esta.
- e) Cuando el solicitante no tiene capacidad adquisitiva

TITULO IV

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS, POSTULACIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ART. 32°:El Programa de Discapacidad contempla beneficios sociales, postulaciones y trámites para las personas en situación de discapacidad dividiéndose en 6 ámbitos de acción, cada una con sus áreas a abordar , las que se detallan en la Tabla N° 2 Beneficios, Postulaciones y Gestiones para personas en situación de Discapacidad:

TABLA N° 2

N°	AMBITOS DE ACCION	AREAS	SUB-AREAS
1	AYUDAS	Elementos Antiescaras	<ul style="list-style-type: none"> • Colchón antiescaras • Cojín antiescaras
		Elementos de Apoyo para la Marcha	<ul style="list-style-type: none"> • Bastones • Andadores
		Elementos para Posicionamiento Silla de Ruedas	<ul style="list-style-type: none"> • Silla de ruedas estándar • Silla de ruedas neurológica • Coche neurológico • Silla de ruedas eléctrica • Silla de ruedas activa
		Elementos de Transferencia y Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Bipedestadores • Silla de posicionamiento tipo sitting • Silla y mesa de madera adaptada • Grúa de transferencia • Tabla de transferencia
		Elementos para apoyo visual	<ul style="list-style-type: none"> • Lupa manual con luz • Lupa electrónica • Telescopio monocular • Regleta y punzón • Máquina escribir braille • Bastón guiador • Prótesis oculares
		Elementos para apoyo a la inclusión laboral y educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Notebook • Mouse adaptado • Teclado adaptado • Software dragon naturally speaking • Software jaws • Software open book • Escáner para open book

N°	AMBITOS DE ACCION	AREAS	SUB-AREAS
1	AYUDAS TECNICAS	1.1 Elementos para la vida diaria y accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Alza wc • Wc portátil • Lavapelo • Banqueta de tina • Silla de ducha • Rampa portátil • Barra de tina • Barra de wc
		1.2 Elementos ortésicos	<ul style="list-style-type: none"> • Órtesis de miembro inferior • Plantillas ortopédicas • Calzado ortopédicos
		1.3 Elementos protésicos	<ul style="list-style-type: none"> • Prótesis miembro superior sobre y bajo codo • Prótesis miembro inferior sobre y bajo rodilla
		1.4 Elementos de apoyo auditivo	<ul style="list-style-type: none"> • Audífonos • Equipo fm
		1.5 Elementos para la fonación Recambio partes y piezas Elementos auditivos	<ul style="list-style-type: none"> • Laringe electrónica • Procesador/amplificador • Micrófono • Receptor parlante
		1.6 Recambio partes y piezas Elementos protésicos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de sujeción • Socket • Rodilla • Pie • Codo • Gancho
2	REHABILITACION	2.1 TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con CCR • Coordinación con Cesfan y Centro Salud • Coordinación con Deporte • Coordinación con Centro Diurno Adulto Mayor
		2.2 TRASLADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado a Centros de Rehabilitación • Traslado a Centros Médicos

Nº	AMBITOS DE ACCION	AREAS	SUB-AREAS
3	CAPACITACION	CURSOS O CAPACITACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Postulación Cursos Cense" Mas Capaz" • Postulación Cursos Emprendimiento Fosis • Postulación a Fondos Semilla • Capacitaciones impartidas por Instituciones • Postulación Capacitación y Cursos Senadis
4	TRAMITACION BENEFICIOS	4.1 CREDENCIAL DISCAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar visita medico • Completar Formulario Biomédico Funcional • Completar Informe Social de Red de Apoyo • Coordinar Hora CCR • Revisión y Envió Antecedentes Compín
		4.2 POSTULACION AYUDAS TECNICAS SENADIS	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar visita medico • Completar Formulario Postulación • revisión Documentación • Realizar Postulaciones vía On Line • Entrega de Ayudas Técnicas
5	ORIENTACION	5.1 IMPORTE DE VEHICULOS ZONA FRANCA	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación sobre Documentación • Información sobre Instituciones
		5.2 OTRAS ORIENTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación Sobre beneficios y Derechos de las personas en situación de Discapacidad. *Orientación sobre obtención de Pensión de Invalidez y Discapacidad Mental. • Apoyo para otras gestiones (movilización, documentación)
		5.3 ORGANIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Organizaciones de Personas en Situación de Discapacidad
6	AREAS SALUD	ADQUISICION ELEMENTOS MEDICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Adquisición de Elementos Médicos para personas en situación de Discapacidad



AYUDAS TECNICAS

ART. 33°: Esta consiste en entregar a las personas en Situación de Discapacidad los elementos o implementos que le permitan mejorar su funcionalidad. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Art. 8, Art 9 y Art 21 de este reglamento de procedimientos en relación a las personas en situación de discapacidad, no obstante se privilegiaran las siguientes situaciones:

- a) Familia de escasos recursos o vulnerable, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de vulnerabilidad
- b) Que el solicitante sean beneficiario de una pensión básica de invalidez
- c) Que el solicitante sea Jefe de Hogar de un grupo extenso
- d) Que el solicitante pertenezca a un grupo familiar con uno o más de sus integrantes con antecedentes médicos acreditados.
- e) Que el solicitante haya postulado más de una vez a Senadis y fuese rechazado.

La periodicidad de esta ayuda se entregara según lo establecido en el Art 23 de este reglamento.

El procedimiento para la adquisición de este beneficio será según lo establecido en el Art 5, Art 9, Art 16 y Art 17 de este reglamento.

REHABILITACION

Art 34°: La Rehabilitación consiste en prestar servicios de atención, rehabilitación y/o Traslados Médicos a las personas en Situación de Discapacidad o en curso de procesos discapacitantes y apoyarlas en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo y a la generación de oportunidades a través de la promoción e instrumentación de acciones de información y orientación a la población en general. Este beneficiado está regulado por lo establecido en el Art 8, Art 10 y Art 21 de este reglamento, no obstante se privilegiaran las siguientes situaciones:



- a) Familia de escasos recursos o vulnerable, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de vulnerabilidad
- b) Que el solicitante presente R.S.H en la Comuna.
- c) Que la rehabilitación signifique un mejoramiento en su estado físico.
- d) Que el solicitante sea jefe de Hogar de un grupo extenso.
- e) Que el solicitante pertenezca a un grupo familiar con uno o más de sus integrantes con antecedentes médicos acreditados.

La periodicidad de este beneficio se otorgara según lo establecido en el Art 25 de este reglamento.

El procedimiento para este beneficio será según lo establecido en el Art 8, Art 10 y Art 22 de este reglamento, más los nuevos antecedentes que fuesen necesario solicitar al usuario.

CAPACITACION

Art. 35°: La Capacitación consiste en apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas en situación de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, mediante la incorporación a programas del Estado o Institucionales que permitan al usuario: la capacitación técnica, el conocimiento de habilidades transversales y la intermediación laboral para favorecer su empleabilidad. Esto está regulado por lo establecido en el Art. 8 y Art 11 de este reglamento, no obstante se privilegiaran las siguientes situaciones:

- a) Que el beneficiario tenga una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses,
- c) Que pueda acreditar la situación de discapacidad a través de la Resolución de Discapacidad emitida por la COMPIN o el Acta de emisión de certificado de discapacidad del Registro Civil.
- d) Que cuente con la edad requerida por la Organización Patrocinante



La periodicidad de este beneficio se entregara según lo establecido en el Art 26 de este reglamento.

El procedimiento para la adquisición de este beneficio será según lo establecido en el Art 11 y Art 26 de este reglamento, más los nuevos antecedentes solicitados por la entidad patrocinante

TRAMITACION DE BENEFICIOS (Credencial de Discapacidad y Ayudas Técnicas Senadis)

ART. 36°: Tramitación de Beneficios se realizara durante todo el año o en las fechas que corresponda y tiene como finalidad Apoyar a la persona en situación de discapacidad camino a su independencia mejorando su entorno para el libre desplazamiento en forma autónoma. Esto esta regulado por lo establecido en el Art. 8, Art 12 y Art 13 de este reglamento.

La periodicidad en la realización de estos trámites es: durante todo el año para la Credencial de Discapacidad, postulación a pensiones Básicas, etc. y una vez al año para la Postulación a ayudas técnicas en fechas proporcionadas por SENADIS.

El procedimiento para la tramitación de esto beneficios está regulado por los requisitos previos solicitados en cada una de ellos. Esto está regulado por lo estableció en el Art. 12 y 13 de este reglamento, más los nuevos antecedentes que Compin o Senadis soliciten.

OTRAS AYUDAS EN AREA DE SALUD

ART. 37°: Adquisición de elementos ortopédicos u otros médicos, Este consiste en entregar a las personas en Situación de Discapacidad los elementos o implementos que le permitan mejorar su funcionalidad. Este aporte será regulado por el criterio profesional y evaluación médica, tomando en cuenta el Art. 8, Art 9 y Art 21 de este reglamento, no obstante se privilegiaran las siguientes situaciones:

- a) Familia de escasos recursos o vulnerable, acreditada por el Registro Social de Hogares hasta el 40% de vulnerabilidad



- b) Que el solicitante sean beneficiario de una pensión básica de invalidez.
- c) Que el solicitante sea Jefe de Hogar de un grupo extenso
- d) Que el solicitante pertenezca a un grupo familiar con uno o más de sus integrantes con antecedentes médicos acreditados.
- e) Aquellas personas que estén insertos en un programa de salud y la ayuda médica entregada no cubra las exigencias que el paciente requiere.

La periodicidad en la realización de estos trámites es durante todo el año según lo estipulado en el Art 23 de este reglamento de procedimientos.

El procedimiento para la adquisición de este beneficio será según lo establecido en el Art 5, Art 9, Art 16 y Art 17 de este reglamento.

TIEMPOS DE ENTREGA DE LAS AYUDAS TECNICAS

ART. 38°: El tiempo de entrega de la ayuda técnica y/o beneficios dependerá del tipo de ayuda que se entregue y no podrá exceder los 2 meses. Podrá haber un mayor plazo de espera si se consideran las siguientes excepciones:

- a) Que la ayuda técnica se haya gestionado a través de la red y su respuesta exceda el tiempo de 2 meses.
- b) Que la ayuda técnica por sus especificaciones solo pueda ser adquirida en el extranjero y su importación, determine un tiempo mayor de entrega.
- c) Que por carencia de presupuesto se deba postergar la adquisición de la ayuda técnica para otros meses.
- d) Que la ayuda técnica pueda ser adquirida solo en una empresa del país y esta requiera para su fabricación o exportación un plazo de entrega mayor al establecido en este artículo.



ANEXOS



ANEXO 1

COMPROBANTE DE RECEPCION CONFORME

AYUDAS TECNICAS

Expediente : N° _____ /

El programa de la Discapacidad, habiendo acogido y tramitado la adquisición de la Ayuda Técnica:

Tipo de Ayuda	Marca o Modelo	Características Técnicas

Para el (la) solicitante:

Sr (a): _____

Rut: _____

O en su Representación (Tutor) Sr (a): _____

Rut: _____

Domicilio: _____

Procede con esta fecha a su entrega, San Clemente, ____ de _____ de 2017

Por medio del profesional autorizado:

Encargado de Bodega Sr. (a) _____

Encargada Programa de Discapacidad Sr. (a) _____

Recibiéndola (s) en persona y conforme, previa revisión de la ayuda técnica, la cual incluye Manual de uso e instrucciones de Manipulación.

FUNCIONARIO DE BODEGA	FUNCIONARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD	USUARIO QUE RECIBE
NOMBRE: _____ _____	NOMBRE: _____ _____	NOMBRE: _____ _____
RUT: _____	RUT: _____	RUT: _____



ANEXO 2

CONTRATO DE COMODATO DE AYUDA TECNICA

MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

CON

En San Clemente, a ____ de _____ del año _____ comparecen por una parte, la I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE, Representada por su Alcalde don _____, Cedula de Identidad N° _____, con domicilio en Calle Carlos Silva Renard N° 792 comuna de San Clemente, en adelante “el Comodante”; y por la otra don _____, Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de San Clemente, en adelante “la Comodataria”, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato respecto del bien que se individualizara a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El comodatario ha acreditado su calidad de persona con Discapacidad que se encuentra en estado de vulnerabilidad social y económica y la necesidad de una asistencia por medio de la respectiva ayuda técnica, consecuencia de ello, el Comodante entrega en comodato la ayuda técnica descrita en el presente contrato, recibéndola el Comodatario en su carácter de beneficiario a su entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento, lo anterior para ser usada exclusivamente por la persona antes mencionada.

SEGUNDO: ENTREGA DE LA AYUDA TECNICA. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de San Clemente, representado por su Alcalde don _____ entrega la ayuda técnica consistente en _____, a don _____, Cedula de Identidad _____ quien la recibe, acepta, a su más entera conformidad, para ser utilizada directamente en beneficio propio y para los fines señalados en la cláusula siguiente:

TERCERO: UTILIZACION DE LA AYUDA TECNICA. La comodataria se compromete en usar la ayuda técnica en el solo y exclusivo beneficio propio y para el fin específico para el cual se entrega, esto es, prevenir la progresión de la discapacidad, recuperar su funcionalidad y desarrollo una vida independiente, del mismo modo, debe mantener la referida la especie en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, reparando a su costo , todo desperfecto que



eventualmente pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural, y devolverla al Comodante en las mismas condiciones en que se le entrega.

CUARTO: FISCALIZACION. El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser fiscalizado por la Profesional Encargada del Programa de Discapacidad. La unidad Municipal señalada deberá informar si se ha dejado de utilizar la ayuda técnica para los fines a los cuales fue entregada con el objeto de poner término al contrato en esa eventualidad.

QUINTO: PLAZOS. El presente contrato será de duración indefinida, sin embargo, el Comodante podrá poner término en cualquier momento, si estima que la mencionada ayuda técnica no se está destinando al objetivo para el cual se entregó originalmente.

SEXTO: OBLIGACION DEL COMODATARIO. La Comodataria beneficiaria se compromete a devolver la ayuda técnica al Municipio, en el momento que se deje de utilizar y en el caso de fallecer, su familia se compromete a efectuar la devolución. Por otro lado, una vez que se debe de utilizar la ayuda técnica se procederá a levantar un acta de devolución, por medio del cual la Comodataria hace entrega de la ayuda técnica formalmente a la Municipalidad.

SEPTIMO: GASTOS. Los gastos del cuidado, uso, conservación y demás que digan relación con la asistencia técnica entregada en comodato, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

OCTAVO: DEBER DE INFORMACIÓN. La comodataria declara que los datos entregados a la Municipalidad en relación a su domicilio, teléfono, y demás antecedentes que sean requeridos son verídicos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio eventual respecto de ellos.

NOVENO: EJEMPLARES. El siguiente contrato de comodato se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor quedando una copia para la Comodataria y tres ejemplares para la Municipalidad de San Clemente.

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

RUT:

COMODATARIA

TABLA N° 1

TIPO DE AYUDA TECNICA	VIDA UTIL ESTIMADA
Bastón Guiador	1 año
Bastones Ortopédicos	1 año
Calzado	1 año
Colchón Antiescaras	1 año
Ortesis	1 año
Plantillas	1 año
Alza WC	2 años
Andadores	2 años
Cojín Antiescaras	2 años
Lavapelo	2 años
Prótesis Miembro Inferior	2 años
Prótesis Miembro Superior	2 años
Sillas de Ruedas Activa	2 años
Sillas de Ruedas Eléctrica	2 años
WC Portátil	2 años
Audífono	3 años
Balón Terapéutico	3 años
Banqueta Tina	3 años
Barra WC	3 años
Barras de Tina	3 años
Bipedestador	3 años
Colchoneta	3 años
Comunicador de 20 caracteres	3 años
Cuña Terapéutica	3 años
Equipo FM	3 años
Escáner para Open Book	3 años
Laringe Electrónica	3 años
Maní Terapéutico	3 años
Mousse Adaptado	3 años
Notebook	3 años
Regleta y Punzón	3 años
Rollo Terapéutico	3 años
Silla de Ducha	3 años
Silla de Ruedas Estándar	3 años
Silla de Ruedas Neurológica	3 años

Silla y Mesa de Madera Adaptada	3 años
Software	3 años
Tablet	3 años
Teclado Adaptado	3 años
Lupa	4 años
Máquina de Escribir Braile	4 años
Rampa Portátil	4 años
Telescopio	4 años
Grúa de Transferencia	5 años
Tabla de Transferencia	5 años



ANEXO 4
COMPROBANTE DE RECHAZO FUNDADO
AYUDAS TECNICAS

Expediente : N° _____ /

En San Clemente, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Rut: _____

Rechazo en calidad de solicitante _____, padre/madre _____ o tutor legal _____, la (s) Ayuda (s) Técnica (s): _____, recibidas por parte del programa de Discapacidad de la Municipalidad de San Clemente, mediante su profesional autorizado, Sr (a): _____, o en su defecto, el encargado de Bodega de la Municipalidad de San Clemente Sr (a): _____, lo anterior, atendido (s) el (los) siguientes (s) motivo (s):

- 1).- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

La ayuda (s) Técnica (s) rechazada (s) es (son) restituida (s) presencialmente por el (la) usuario (a) o su representante, siendo el funcionario (a) responsable, Sr. (a): _____, Rut: _____,

garante de esta acción y teniendo a la vista la cedula de identidad del (de la) usuario (a), o de su representante.

BENEFICIARIO QUE RECHAZA	FUNCIONARIO QUE RECIBE
NOMBRE: _____ _____	NOMBRE: _____ _____
RUT: _____	RUT: _____



ANEXO 5

COMPROBANTE DE DESISTIMIENTO FUNDADO

AYUDAS TECNICAS

Expediente : N° _____/

En San Clemente, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Rut: _____

Presente en calidad de solicitante ____, padre/madre ____ o tutor legal ____, considerando la ayuda técnica solicitada al programa de Discapacidad de la Municipalidad de San Clemente consistente en:

Por el presente acto, vengo a desistir de la solicitud de la (s) Ayuda (a) Técnica (s) mencionada (s) atendido (s) el (los) siguiente (s) motivo (s):

1).- _____

2).- _____

3).- _____

La información ha sido entregada de manera presencial, por el (la) usuario (a) al funcionario (a) responsable del programa de discapacidad Sr. (a) _____
Rut: _____, garante de esta acción y teniendo a la vista la cedula de identidad del (de la) usuario (a), o de su representante.

BENEFICIARIO QUE DESISTE	FUNCIONARIO
NOMBRE: _____ _____	NOMBRE: _____ _____
RUT: _____	RUT: _____



ANEXO 6
ACTA DE DEVOLUCION
AYUDAS TECNICAS

Expediente : N° _____ /

En San Clemente, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Rut: _____

Presente en calidad de beneficiado __, padre/madre __ o tutor legal __, con fecha _____ de _____ de _____ se recepciono ayuda técnica por el programa de Discapacidad de la Municipalidad de San Clemente consistente en:

Por el presente acto, vengo a devolver el beneficio percibido, Ayuda (s) Técnica (s), antes mencionada (s) atendido (s) el (los) siguiente (s) motivo (s):

- 1).- _____
- 2).- _____
- 3).- _____

La Ayuda Técnica ha sido devuelta por el beneficiado ____, padre/madre __ o tutor legal ____ al funcionario (a) responsable del programa de discapacidad Sr. (a) _____ Rut: _____, garante de esta acción y teniendo a la vista la Ayuda Técnica y la cedula de identidad del usuario o de su representante.

BENEFICIARIO QUE DESISTE	FUNCIONARIO
NOMBRE: _____ _____	NOMBRE: _____ _____
RUT: _____	RUT: _____

